



## **ACTA DE LA SESIÓN DE PLENO EXTRAORDINARIO Y URGENTE DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTE CARRETEROS DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2021**

En el municipio de Fuente Carreteros (Córdoba), siendo las **dieciocho horas y treinta minutos del día 19 de Octubre de 2021**, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de este Ayuntamiento asisten los siguientes Sres. Concejales:

### **ALCALDE-PRESIDENTE**

- D. JOSÉ PEDROSA PORTERO (OLIVO-I)

### **CONCEJALES**

- D<sup>a</sup> LAURA GONZÁLEZ ÁLVAREZ (OLIVO I)
- D. ANTONIO CONRADO CARO (OLIVO-I)
- D. DIEGO JUAN BALLESTEROS AGUILAR (OLIVO-I)
- D. JULIO SALAS MARTOS (PSOE)
- D. MANUEL CARRASCO HIDALGO (PSOE)
- D<sup>a</sup>. EVA MARÍA GARCÍA PAVÓN (PSOE)
- D. HUGO LÓPEZ PÉREZ (PSOE)

Excusa su asistencia:

- D<sup>a</sup> LAURA RAMÍREZ MARTÍNEZ (OLIVO I)

Asistidos todos ellos por la Secretaria-Interventora accidental de la Corporación Local D<sup>a</sup> Caños-Santos Jiménez Ramírez, que da fe al objeto de celebrar en primera convocatoria, la Sesión Extraordinaria Urgente del Pleno de este Ayuntamiento, citada para este día a las dieciocho horas y treinta minutos.

Abierta la sesión y comprobada por la Secretaria-Interventora accidental la existencia del quórum necesario para que pudiera dar comienzo, se trató, deliberó y resolvió acerca de los asuntos incluidos en el Orden del Día de la presente convocatoria:

### **ORDEN DEL DÍA**

#### **1º.- PRONUNCIAMIENTO DEL PLENO SOBRE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.-**

Interviene el Alcalde para agradecer la asistencia de los señores/as concejales y explica las razones de la urgencia de esta sesión.

Por unanimidad de todos los asistentes, se aprueba la urgencia.

#### **2º.- ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021.-**

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta del borrador del acta de la Sesión del Pleno Ordinario de 30 de Septiembre de 2021, de la cual, se había remitido a los Señores/as Concejales copia junto con la convocatoria de esta sesión, siendo sometida por la Presidencia a la consideración de la Corporación. Acto seguido, la citada acta fue aprobada con el voto favorable y UNÁNIME de los Sres. y Sras. Concejales presentes.

Código seguro de verificación (CSV):



**7994 2617 9ACA 691F 13A1**

799426179ACA691F13A1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.fuentecarreteros.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria-interventora acctal. D<sup>a</sup> JIMENEZ RAMIREZ CAÑOS SANTOS el 28/10/2021  
VºBº de Alcalde-Presidente PEDROSA PORTERO JOSE el 28/10/2021

**3º.- APROBAR, SI PROCEDE, CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA, AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA Y AYUNTAMIENTO DE FUENTE CARRETEROS PARA LA REPARACIÓN Y MEJORA DEL CAMINO RURAL DE LAS JARAS.-**

Interviene el Sr. Alcalde para explicar la imperiosa necesidad de arreglar esta vía que es usada por muchos vecinos y vecinas para ir a sus trabajos y a otras localidades y que se encuentra en pésimas condiciones. Una vez arreglado este camino, también será potenciado para la práctica del cicloturismo.

Debido a su elevado coste y que esta vía afecta a varios municipios, traemos hoy este convenio que auna fuerzas de tres administraciones para poder realizar este proyecto, el cual, será redactado y ejecutado por la Diputación Provincial.

Interviene el portavoz del grupo PSOE, Julio Salas, para decir que aunque llega tarde este proyecto, están completamente a favor de su ejecución.

Una vez que la Corporación Municipal quedó debidamente enterada de todo ello, se procede a la votación que arroja el siguiente resultado: 4 votos a favor del grupo OLIVO-Independientes y 4 votos a favor del grupo PSOE, por lo tanto, por unanimidad de todos los miembros presentes de la Corporación se toman los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO.-** Aprobar el Convenio Interadministrativo entre la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, Ayuntamiento de Fuente Palmera y Ayuntamiento de Fuente Carreteros para la reparación y mejora del Camino Rural de Las Jaras, que a continuación se transcribe :

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA, AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA Y AYUNTAMIENTO DE FUENTE CARRETEROS PARA LA “REPARACIÓN Y MEJORA DEL CAMINO RURAL DE LAS JARAS”**

En Córdoba, a de de 2021

**REUNIDOS**

De una parte, el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Córdoba, D. Antonio Ruiz Cruz, en nombre y representación de la Corporación Provincial, en ejercicio de las atribuciones que le están legalmente conferidas en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1.b) y n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.

De otra, D. Francisco Javier Ruiz Moro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuente Palmera, actuando en nombre y representación de éste, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y de otra, José Manuel Pedrosa Portero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuente Carreteros, actuando en nombre y representación de éste, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Las partes, actuando en nombre y representación de sus respectivas Entidades Locales, se reconocen recíprocamente capacidad y competencia para formalizar el presente Convenio Interadministrativo y, a sus efectos,

**EXPONEN**

I. La Diputación Provincial de Córdoba, de conformidad con los artículos 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, tiene como fines propios, entre otros, asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal; y ostenta como competencias propias la coordinación de dichos servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada, la asistencia a los Municipios, la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social de la provincia. Asimismo, en virtud del art.30.5 del

Código seguro de verificación (CSV):

**7994 2617 9ACA 691F 13A1**



799426179ACA691F13A1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.fuentecarreteros.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria-interventora acctal. Dº JIMENEZ RAMIREZ CAÑOS SANTOS el 28/10/2021  
VºBº de Alcalde-Presidente PEDROSA PORTERO JOSE el 28/10/2021



## Ayuntamiento de Fuente Carreteros

C/ Espada, 2 14110 Fuente Carreteros (Córdoba)  
Tel. 957 714 004 Correo Electrónico : ayuntamiento@fuentecarreteros.es

Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, cooperará en la construcción y conservación de caminos y vías rurales y demás obras y servicios de la competencia municipal. Finalmente, el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, prevé la asistencia técnica, económica y material de la Diputación Provincial a los municipios, concretando el artículo 12 que la provincia prestará asistencia técnica al municipio, entre otros, en la elaboración de proyectos en cualquier materia de competencia municipal y asesoramiento jurídico, técnico y económico.

II. Los Ayuntamientos de Fuente Palmera y de Fuente Carreteros, de conformidad con el artículo 25.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 74.1 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, artículo 92.2 e) de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Andalucía y artículo 9.9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, ostentan competencias propias en la conservación de vías públicas urbanas y rurales.

III. El Ayuntamiento de Fuente Palmera solicita a la Excm. Diputación Provincial asistencia económica y técnica para la reparación del camino de Las Jaras, en concreto la redacción, licitación y dirección de obra. El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 8 de julio de 2021, acordó aprobar el expediente de modificación de crédito sobre el Presupuesto de 2021 para incluir la aplicación presupuestaria 454 76103 denominada "Camino de Las Jaras" por importe de 300.000,00 €.

IV. El Ayuntamiento de Fuente Carreteros solicita a la Excm. Diputación Provincial asistencia económica y técnica para la reparación del camino de Las Jaras, en concreto la redacción, licitación y dirección de obra. El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 30 de septiembre de 2021, acordó aprobar el expediente de modificación de crédito sobre el Presupuesto de 2021 para incluir la aplicación presupuestaria 454 76100 denominada "Caminos Vecinales-Aportación Municipal" por importe de 150.000,00 € ("Arreglo del Camino de La Jara, en colaboración con el Ayuntamiento de Fuente Palmera y la Diputación Provincial de Córdoba").

V. El Camino de Las Jaras se ubica en la zona limítrofe de los términos municipales de Palma del Río, Fuente Palmera y Fuente Carreteros, siendo límite de los tres términos municipales. El camino tiene su inicio en la intersección con el camino municipal "De Palma del Río a Fuente Carreteros" y finaliza en el casco urbano del núcleo de Sillillos, núcleo diseminado de Fuente Palmera. El vial dispone de una longitud de 4.565 metros con anchos medios que varían de 4,5 metros a 6 metros. Las coordenadas U.T.M. georeferenciadas del camino son en el inicio: X 308.045 Y 4.172.636 y en el fin: X 312.214 Y 4.174.068 (puntos Kilométricos 0+000 a 4+465).

VI. El viario del camino se encuentra compuesto por un firme bituminoso envejecido. Tiene un estado deficiente en cuanto a capa de rodadura, además del drenaje, debido a procesos como el lavado de áridos, grietas y/o deformaciones en innumerables zonas. En algunos puntos la base del firme ha cedido, mermando la capacidad portante del paquete de firme, permitiendo la entrada de agua en el mismo. Es surcado por varios cauces públicos de cierta entidad, siendo necesario mejorar y renovar drenajes transversales de cierta envergadura que se encuentran muy dañados y/o no son operativos. Asimismo, es necesario reforzar y mejorar mediante cunetas revestidas el drenaje longitudinal, puesto que el flujo hídrico afecta al talud del firme, acarreado filtraciones en la subbase del firme. Finalmente, no existe señalización horizontal en el tramo de actuación, mediante marcas viales, al igual que tampoco cuenta con señalización vertical de relevancia a lo largo del trazado del mismo.

V. En cuanto a la titularidad y disponibilidad de los terrenos, son públicos, en concreto, hay tramos propiedad del Ayuntamiento de Fuente Palmera y de la Junta de Andalucía. El Ayuntamiento de Fuente Palmera certifica la titularidad del Camino de Las Jaras, situado en parte del Polígono 10 Parcela 9005 de los Parajes Fuente Anez, Las Jaras y Vista Alegre, en el término municipal de Fuente Palmera (Córdoba) con Referencia Catastral: 14030A010090050000DA. Por su parte, la

Código seguro de verificación (CSV):

**7994 2617 9ACA 691F 13A1**



799426179ACA691F13A1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.fuentecarreteros.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria-interventora acctal. D<sup>º</sup> JIMENEZ RAMIREZ CAÑOS SANTOS el 28/10/2021  
V<sup>º</sup>B<sup>º</sup> de Alcalde-Presidente PEDROSA PORTERO JOSE el 28/10/2021

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía expide Autorización al Ayuntamiento de Fuente Palmera para la realización de las actuaciones de mejora y conservación de un camino rural de "Las Jaras", en el tramo coincidente con el dominio público de la vía pecuaria "Cañada Real de Sevilla" en las coordenadas UTM: Inicio: X: 308.045 Y: 4.172.636; Final: X: 311.562 Y: 4.174.229.

VI. La Confederación Hidrográfica del Guadalquivir ha autorizado al Ayuntamiento de Fuente Palmera a la ejecución del Camino de Las Jaras, en la parcela 9005 del polígono 10, pues afecta al dominio público hidráulico del arroyo Carmonel, del arroyo Pernetete y a un arroyo público inominado, en el término municipal de Fuente Palmera (Córdoba).

VII. Es intención de esta Diputación Provincial atender la necesidad de reparación de la vía y la petición del municipio de Fuente Palmera y Fuente Carreteros, que redundará en la promoción y desarrollo de ambos municipios, ya que es una zona principalmente agrícola, y además se usa como acceso al núcleo diseminado de Silillos.

VIII. Que el artículo 83 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que los municipios, las provincias y las entidades de cooperación territorial podrán celebrar convenios de cooperación entre sí para la más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias, añadiendo que a través de los convenios de cooperación, las partes podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector o población, o ejecutar puntualmente obras o servicios de la competencia de una de las partes. De igual manera, el artículo 30.6 Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, contempla como formas de cooperación con los municipios la ejecución de obras e instalaciones y la suscripción de convenios administrativos.

IX.- De acuerdo con lo anterior, se deduce que la Diputación Provincial de Córdoba y los Ayuntamientos de Fuente Palmera y Fuente Carreteros tienen competencia para intervenir conjuntamente en la vía objeto de las actuaciones, siendo la suscripción de convenios interadministrativos la forma de cooperación más adecuada para ello.

X. Por todo ello, las partes, reconociéndose mutuamente capacidad para otorgar el presente documento, y de conformidad con el art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, que preceptúa las relaciones de cooperación y colaboración entre distintas administraciones públicas se puede llevar a cabo a través de Convenios, pactan las siguientes

## ESTIPULACIONES

### PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto del presente convenio articular la colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, el Ayuntamiento de Fuente Palmera y el Ayuntamiento de Fuente Carreteros para la "Reparación y Mejora del Camino Rural de Las Jaras" situado entre los términos municipales de Palma del Río, Fuente Palmera y Fuente Carreteros y siendo el único acceso directo asfaltado que conecta el núcleo de Silillos con Palma del Río y Fuente Carreteros con menor distancia.

La actuación a realizar comprende, de un lado, la reparación del firme, que se procederá al refino y compactado del plano de fundación, dotándolo de la geometría longitudinal y transversal, de otro lado, reparación del drenaje mediante el desbroce y definición de las cunetas, realización de marcos prefabricados, vados, losas de hormigón, reparación de pozos, entre otras actuaciones, y finalmente, señalización vertical y horizontal, balizamiento y sistemas de contención necesaria para aumentar la seguridad vial del camino proyectado.

### SEGUNDA.- PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN.

El presupuesto previsto para esta actuación, de acuerdo con el proyecto redactado por el Servicio de Infraestructuras Rurales de esta Diputación Provincial, asciende a la cantidad de SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (724.999,98 €) (IVA incluido), que se financiará por la

Código seguro de verificación (CSV):

**7994 2617 9ACA 691F 13A1**



799426179ACA691F13A1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.fuentecarreteros.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria-interventora acctal. D<sup>º</sup> JIMENEZ RAMIREZ CAÑOS SANTOS el 28/10/2021  
V<sup>º</sup>B<sup>º</sup> de Alcalde-Presidente PEDROSA PORTERO JOSE el 28/10/2021



Diputación Provincial por un importe de 274.999,98 € con cargo a la aplicación presupuestaria 350.4542.65005 “Convenio Reparación y mejora del camino rural De Las Jaras” del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba 2021 y 2022, por el Ayuntamiento de Fuente Palmera por un importe de 300.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 454 76103 “Camino de Las Jaras” de su Presupuesto del ejercicio 2021 y por el Ayuntamiento de Fuente Carreteros por un importe de 150.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 454 76100 “Caminos Vecinales-Aportación Municipal” de su Presupuesto del ejercicio 2021, con el siguiente desglose:

<b>“REPARACIÓN Y MEJORA DEL CAMINO RURAL DE LAS JARAS”</b>			
	<b>2021</b>	<b>2022</b>	<b>TOTAL ACTUACIÓN</b>
<b>Diputación de Córdoba</b>	40.000,00	234.999,98	274.999,98
<b>Ayuntamiento de Fuente Palmera</b>	300.000,00		300.000,00
<b>Ayuntamiento de Fuente Carreteros</b>	150.000,00		150.000,00
	490.000,00	234.999,98	724.999,98

### **TERCERA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES**

En base al presente Convenio, la Diputación de Córdoba, el Ayuntamiento de Fuente Palmera y el Ayuntamiento de Fuente Carreteros se comprometen a llevar a cabo la colaboración objeto del mismo en los siguientes términos:

— Diputación de Córdoba:

La Diputación Provincial de Córdoba se obliga en el presente Convenio:

1. Redactar el proyecto técnico de la obra “Reparación y Mejora del Camino Rural de Las Jaras”, así como la dirección de obra de la misma.
2. Tramitar el expediente de contratación de la obra objeto del presente Convenio.
3. Solicitar al Ayuntamiento de Fuente Palmera y al Ayuntamiento de Fuente Carreteros la previa y expresa conformidad del proyecto inicial y de las modificaciones, en su caso.
4. Una vez adjudicado el contrato de obras, comunicar al Ayuntamiento de Fuente Palmera y al Ayuntamiento de Fuente Carreteros el Acuerdo de adjudicación.
5. Financiar la “Reparación y Mejora del Camino Rural de Las Jaras” con un importe de 274.999,98 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 350.4542.65005 “Convenio Reparación y mejora del camino rural De Las Jaras” del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba del ejercicio 2021 y 2022.

— Ayuntamiento de Fuente Palmera:

El Ayuntamiento de Fuente Palmera se obliga en el presente Convenio:

1. Obtener cuantas autorizaciones administrativas y permisos sean necesarios para la ejecución de la obra.

Código seguro de verificación (CSV):

**7994 2617 9ACA 691F 13A1**



799426179ACA691F13A1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.fuentecarreteros.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria-interventora acctal. D<sup>º</sup> JIMENEZ RAMIREZ CAÑOS SANTOS el 28/10/2021  
VºBº de Alcalde-Presidente PEDROSA PORTERO JOSE el 28/10/2021

2. Resolver las incidencias y/o afecciones que puedan plantearse en la zona afectada por las obras y que impidan que la ejecución del contrato de obras se lleve a buen término. Esta obligación se delimita de forma georeferenciada en su inicio: X 310.350 Y 4.173.726 (P.K. 2+570. Ambas márgenes) y en su fin: X 312.214 Y: 4.174.068 (P.K. 4+565. Ambas márgenes).
3. Dar su expresa conformidad previa a la aprobación por la Diputación de Córdoba de los proyectos de obra y a las modificaciones de los mismos, en caso de ser necesario.
4. Financiar la "Reparación y Mejora del Camino Rural de Las Jaras" con un importe de 300.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 454 76103 "Camino de La Jara" del Presupuesto General del Ayuntamiento del ejercicio 2021.
5. Colaborar con la Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de Fuente Carreteros en el desarrollo de sus respectivas obligaciones.
6. Mantener y conservar en buen estado el camino que discorra de forma georeferenciada en su inicio: X 310.350 Y 4.173.726 (P.K. 2+570. Ambas márgenes) y en su fin: X 312.214 Y: 4.174.068 (P.K. 4+565. Ambas márgenes), durante un plazo de tres años a contar desde la finalización de las obras objeto de este Convenio.

— Ayuntamiento de Fuente Carreteros:

El Ayuntamiento de Fuente Carreteros se obliga en el presente Convenio:

1. Resolver las incidencias y/o afecciones que puedan plantearse en la zona afectada por las obras y que impidan que la ejecución del contrato de obras se lleve a buen término. Esta obligación se delimita de forma georeferenciada en su inicio: X 308.045 Y 4.172.636 (P.K. 0+000. Ambas márgenes) y en su fin: X 310.350 Y 4.173.726 (P.K. 2+570. Ambas márgenes).
2. Dar su expresa conformidad previa a la aprobación por la Diputación de Córdoba de los proyectos de obra y a las modificaciones de los mismos, en caso de ser necesario.
3. Financiar la "Reparación y Mejora del Camino Rural de Las Jaras" con un importe de 150.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 454 76100 "Caminos Vecinales-Aportación Municipal" del Presupuesto General del Ayuntamiento del ejercicio 2021.
4. Colaborar con la Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de Fuente Carreteros en el desarrollo de sus respectivas obligaciones.
5. Mantener y conservar en buen estado el camino que discorra de forma georeferenciada en su inicio: X 308.045 Y 4.172.636 (P.K. 0+000. Ambas márgenes) y en su fin: X 310.350 Y 4.173.726 (P.K. 2+570. Ambas márgenes), durante un plazo de tres años a contar desde la finalización de las obras objeto de este Convenio.

#### **CUARTA.- DURACIÓN.**

El presente Convenio tiene vigencia de dos años a contar desde la fecha de su firma. En cualquier momento, antes de la finalización del plazo previsto, las partes que suscriben el presente Convenio podrán acordar por unanimidad su prórroga, con la limitación recogida en el artículo 49 apartado h) párrafo segundo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.**

Se constituye una Comisión de Seguimiento al objeto de dar respuesta a las cuestiones que se susciten en relación con el desarrollo de este Convenio y con objeto de realizar el seguimiento del mismo.

Código seguro de verificación (CSV):

**7994 2617 9ACA 691F 13A1**



799426179ACA691F13A1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.fuentecarreteros.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria-interventora acctal. D<sup>º</sup> JIMENEZ RAMIREZ CAÑOS SANTOS el 28/10/2021  
V<sup>º</sup>B<sup>º</sup> de Alcalde-Presidente PEDROSA PORTERO JOSE el 28/10/2021



Esta Comisión estará compuesta por dos representantes de la Diputación Provincial de Córdoba, un representante del Ayuntamiento de Fuente Palmera y un representante del Ayuntamiento de Fuente Carreteros. Actuará como Secretario de esta Comisión, con voz y sin voto, el Secretario General de la Diputación de Córdoba o funcionario en quien delegue. Cada una de las administraciones representadas podrá estar asistida por los técnicos que considere conveniente.

Las funciones de esta Comisión serán:

- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse.
- Efectuar el seguimiento y control de la ejecución del Convenio.
- Realizar cualesquiera otras funciones necesarias para una eficaz gestión y desarrollo.

La Comisión de Seguimiento se reunirá cuantas veces se considere necesario para el cumplimiento eficaz de sus competencias.

Los acuerdos se adoptarán por unanimidad y de cada sesión se levantará acta.

No obstante lo anterior, el funcionamiento de la Comisión de Seguimiento en todo lo no previsto en el presente Convenio, se ajustará a lo previsto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para el funcionamiento de órganos colegiados.

#### **SEXTA.- MODIFICACIÓN.**

El presente Convenio podrá modificarse por acuerdo expreso de las partes durante su vigencia mediante la formalización de la correspondiente adenda.

#### **SÉPTIMA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y JURISDICCIÓN**

El Convenio tiene naturaleza administrativa quedando sometido al régimen jurídico de Convenios previsto en el Capítulo VI Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las cuestiones derivadas de su interpretación y cumplimiento serán, en última instancia, conocidas y resueltas por los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso- administrativo.

#### **OCTAVA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO.**

Los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Código seguro de verificación (CSV):



**7994 2617 9ACA 691F 13A1**

799426179ACA691F13A1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.fuentecarreteros.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria-interventora acctal. Dª JIMENEZ RAMIREZ CAÑOS SANTOS el 28/10/2021  
VºBº de Alcalde-Presidente PEDROSA PORTERO JOSE el 28/10/2021



Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha antes indicados.

**EL PRESIDENTE DE LA EXCMA.  
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA**

**EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL  
ILMO. AYUNTAMIENTO DE FUENTE  
PALMERA**

**D. Antonio Ruiz Cruz**

**D. Francisco Javier Ruiz Moro**

**EL ALCALDE-PRESIDENTE  
DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE  
FUENTE CARRETEROS**

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA  
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
DE CÓRDOBA**

**D. José Manuel Pedrosa Portero**

**D. Jesús Cobos Climent**

**SEGUNDO.-** Remitir el acuerdo a la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y al Ayuntamiento de Fuente Palmera, y dar traslado a la Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de todos los documentos relacionados con este asunto.

Concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día de la presente convocatoria y no habiendo más asuntos a tratar, el Sr. Alcalde-Presidente dio por finalizada la sesión siendo las **dieciocho horas y cuarenta minutos** del día **diecinueve de octubre de dos mil veintiuno**, de la que se extiende la presente minuta, de lo que yo, la Secretaria-Interventora accidental, doy fe.

Vº Bº  
El Alcalde-Presidente  
(Firmado electrónicamente)

La Secretaria-Interventora, acctal.  
(Firmado electrónicamente)

Código seguro de verificación (CSV):

**7994 2617 9ACA 691F 13A1**



799426179ACA691F13A1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.fuentecarreteros.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria-interventora acctal. Dº JIMENEZ RAMIREZ CAÑOS SANTOS el 28/10/2021

VºBº de Alcalde-Presidente PEDROSA PORTERO JOSE el 28/10/2021